



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-121241417-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-121241417-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO VANNIER S.A., solicita la cancelación de las presentaciones de la Especialidad Medicinal ACETILCARNITINA VANNIER / L-ACETILCARNITINA (COMO CLORHIDRATO), Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES, L-ACETILCARNITINA (COMO CLORHIDRATO) 500 mg - POLVO PARA INYECTABLES, L-ACETILCARNITINA (COMO CLORHIDRATO) 500 mg; aprobado por Certificado N° 52.170.

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8 inciso a) de la Ley 16.463 sobre cancelaciones en autorizaciones de venta.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma LABORATORIO VANNIER S.A., propietaria de la Especialidad

Medicinal denominada ACETILCARNITINA VANNIER / L-ACETILCARNITINA (COMO CLORHIDRATO), Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES, L-ACETILCARNITINA (COMO CLORHIDRATO) 500 mg - POLVO PARA INYECTABLE, L-ACETILCARNITINA (COMO CLORHIDRATO) 500 mg; a cancelar las presentaciones que se detallan a continuación: **Comprimidos gastrorresistentes**: Envases conteniendo 30, 50, 60 y 100 comprimidos gastrorresistentes. **Polvo para inyectable** : Envases conteniendo 6 y 12 frascos ampollas de polvo liofilizado con su ampolla disolvente correspondiente; Se deja constancia que se mantienen las presentaciones como se detallan a continuación: **Comprimidos gastrorresistentes**: Envases conteniendo 500 y 1000 comprimidos gastrorresistentes siendo todas para Uso Hospitalario Exclusivo; **Polvo para inyectable**: Envases conteniendo 50, 100, 500 y 1.000 frascos ampollas de polvo liofilizado con su ampolla disolvente correspondiente siendo todas para Uso Hospitalario Exclusivo.

ARTICULO 2°. –Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 52.170, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 3°. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EX-2022-121241417-APN-DGA#ANMAT

Jfs

ab